



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221 -2023-A/MPMN

Moquegua, 25 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 528-2023-SGPPPR/GPP/GMMPMN, Informe N° 70-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN, Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN, Decreto de Alcaldía N° 00141-2023-A/MPMN, Informe Legal N° 966-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, la Ley N° 31079, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados"; establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, conforme la Resolución N° 0066-2023-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, quien resuelve: 1. Precisar que para los casos en los que no se eligieron a las autoridades de centros poblados en la elección llevada a cabo el 06 de noviembre de 2022, se deben realizar elecciones municipales complementarias observando lo señalado en los considerandos 9 y 10 de la presente resolución y conforme al cronograma que, para tal efecto, apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en concordancia con la propuesta de la ONPE, remitida mediante el Oficio N° 000821-2023-SG/ONPE, y considerando que las elecciones complementarias reguladas en el artículo 4 de la LEM establecen plazos menores a los de una elección ordinaria (03 meses antes de su convocatoria) prevista en el artículo 3 de la misma norma, con la finalidad de garantizar la alternancia del poder en los concejos municipales de los centros poblados, resulta razonable que esta se lleve a cabo el primer domingo del mes de diciembre del año en curso (3 de diciembre de 2023), considerando, además, que debe mediar un plazo prudencial para resolver las impugnaciones contra el resultado del sufragio, previsto en el artículo 7 de la Ley N° 28440;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN de fecha 27 de junio de 2022, se aprueba en su ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el REGLAMENTO PARA ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, el consta de cinco títulos (05), cuarenta (40) artículos, diez (10) disposiciones finales; DEL CAPITULO IV COMITÉ ELECTORAL DEL REGLAMENTO PARA ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, conforme lo señalado en el ARTICULO 41° literal b), señala que se convoca a Elecciones Complementarias de Municipalidades de autoridades de Centros Poblados: "Por declaración desierta de la elección de autoridades Municipales por la no inscripción y presentación de candidatos", en el ARTICULO 9.- COMPOSICION, el numeral 9.1 El comité electoral estará conformado por un número de cinco (5) ciudadanos que figuren en el padrón electoral. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial. (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN de fecha 22 de febrero de 2023, se incorpora el TITULO VI "ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO QUE HA SIDO APROBADA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

MPMN del 27-06-2022, aprueba en su Artículo 46º.- (..) En los centros poblados donde se llevaran a cabo las Elecciones Complementarias, en caso que hubiese desistimiento y/o renuncia de los mismos, podrá hacerse una invitación abierta a los pobladores del Centro Poblado para la recomposición del Comité Electoral, la cual se hará vía Resolución de Alcaldía. Para que procedan a su instalación y ejercicio de sus funciones según el reglamento aprobado en lo que sea pertinente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00141-2023-A/MPMN, de fecha 11 de mayo de 2023, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR, a Elecciones Complementarias Municipales de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Carumas y Centro Poblado de Aruntaya del distrito San Cristóbal – Calacoa, de la provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2023-2026, a llevarse a cabo el día 03 de diciembre de 2023. (...);

Que, mediante Informe N° 70-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de agosto de 2023, el AREA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita la recomposición del comité electoral de la Municipalidad del Centro Poblado Aruntaya, cumple con informar que se realizó la recomposición del Comité Electoral para las Elecciones Complementarias Municipales de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Aruntaya, con pobladores que forman parte del padrón electoral, por lo que siendo necesario el reconocimiento del mismo mediante resolución de alcaldía, se añade que se llevó a cabo, con fecha 30 de mayo del presente, la reunión de los ciudadanos del centro poblado Aruntaya conjuntamente con el representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con la finalidad de tratar como punto agenda la recomposición del Comité Electoral para Elecciones Complementarias Municipales de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Aruntaya, donde luego de las propuestas presentadas y la deliberación correspondiente en acto público, se obtiene el siguiente resultado, conforme el ACTA DE RECOMPOSICION DEL COMITE ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO ARUNTAYA, se tiene:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SATURNINA FLORES DE POMA	01273944
SECRETARIO	JACOBA RAMOS MAMANCHURA	43784623
TESORERO	FELICITAS MAURA MAMANI RAMOS	04423082
VOCAL 1	NANCY SOSA ADUVIRI	42107113

Que, mediante Informe N° 528-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 21 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, eleva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el pedido de recomposición del comité electoral de la Municipalidad del Centro Poblado Aruntaya contenido en el Informe 70-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, se sugiere derivar el presente plan de trabajo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal;

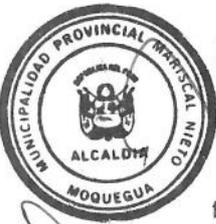
En consecuencia, de lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Gerencia concluye que estando al amparo de la normativa desarrollada en el presente Informe y teniendo la conformidad vertida mediante los Informes precedentes sobre Recomposición del Comité Electoral para Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Aruntaya, resulta viable emitir acto resolutivo del despacho de alcaldía reconociendo el COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARUNTAYA, quienes completaran el periodo de gobierno municipal 2023-2026;

Que, mediante Informe Legal N° 966-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **PROCEDENTE**, que, mediante Resolución de Alcaldía, se **APRUEBE** la RECOMPOSICION DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LLEVAR A CABO ELECCIONES COMPLEMENTARIAS MUNICIPALES DE ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE ARUNTAYA;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA RECOMPOSICION DEL COMITE ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS PARA ELEGIR AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARUNTAYA, PARA COMPLETAR EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2026, quedando conformado de la siguiente manera:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SATURNINA FLORES DE POMA	01273944
SECRETARIO	JACOBA RAMOS MAMANCHURA	43784623
TESORERO	FELICITAS MAURA MAMANI RAMOS	04423082
VOCAL 1	NANCY SOSA ADUVIRI	42107113

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, el cumplimiento de la presente resolución, así como gestionar la notificación y comunicación a los organismos electorales involucrados, y la notificación a los miembros integrantes del citado comité y la entrega de sus credenciales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



C.C.
GM
GAJ
GPP
SGPPPR
OTIE